INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SEMS-ES-CA-054-2025

Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 7	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 01.09.2026 hasta el 30.09.2026	
Fecha en la que se rinde el informe :	27.10.2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P
NIT / C.C.:	8600638758
Supervisor:	Álvaro Junior Chacón Hernández
Cargo:	Profesional Especializado
Objeto del Contrato o Convenio:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA S.A. ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	06.11.2025
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	19.11.2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100067858, 7100077229
Registro Presupuestal	4600032513, 4700013712
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$1,403,326,631
Adición	$0
Vigencia Futura	$1,000,000,000
Pasivo Exigible	$0
Valor Total del Contrato	$1,403,326,631
Plazo de Ejecución Inicial	8 MESES A PARTIR DEL ACTA DEL INICIO
Prorroga No.	1
Plazo de Ejecución Final	12 MESES
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	18.11.2026
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	CESCE
Garantía de Cumplimiento	174357
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	17864

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 89%

2.1El 17 de septiembre de 2026 Enel allega documentos para trámite del desembolso No 2 según Acta Parcial No 2: (Factura No 45883, certificación parafiscales con documentos del revisor fiscal, certificación bancaria) FOLIOS 647 AL 649.

2.2El 17 de septiembre de 2026 la SEMS solicitó a Enel realizar el cargue en la plataforma SECOP II, de los documentos mencionados en el numeral anterior. (FOLIO 650)

2.3El 17 de septiembre de 2026 la SEMS suscribe el Recibo a Satisfacción y Certificación de Pago correspondiente al desembolso No 2 a favor de Enel. (FOLLIO 651)

2.4El 23 de septiembre de 2026 la SEMS solicita a Enel allegar soportes de avance de actividades para los ITEM: 13639 _ 13641 MUNICIPIO PACHO, 17029 _ 3169 MUNICIPIO MEDINA, ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA. (FOLIO 652)

2.5El 24 de septiembre de 2026 la SEMS radicó en la Dirección Financiera de Tesorería – Secretaría de Hacienda, el Documento de Pago No. 3300169061 _ 23/09/2026 _ PAGP 2 DE 4. (FOLIOS 653 AL 654)

2.6El 29 de septiembre de 2026 Enel solicita: "(…) Agradezco su amable colaboración aprobando el descarte de los usuarios a continuación, dado que fueron ejecutados a través de un IPPE, Comparto adjunto registro fotográfico.

17488 SANDRA MILENA OJEDA VILLANUEVA
17487 CAMILA GIRALDO TORRES (…)" (FOLIOS 655 al 660)

Al respecto, el 29 de septiembre de 2026 la SEMS le manifestó a Enel: (FOLIO 661)

"(…)
•Los usuarios en mención corresponden al plano del FOLIO 559 del expediente del convenio No. SEMS-ES-CA-054-2025.
•En su solicitud hace mención: "(...) el descarte de los usuarios a continuación, dado que fueron ejecutados a través de un IPPE. Comparto adjunto registro fotográfico. (...)"
•La cláusula tercera del convenio manifiesta: "(...) Las viviendas deberán cumplir para ser acreedores del beneficio los siguientes requisitos mínimos:
(...) b) La vivienda del usuario a energizar no podrá tener conexiones normalizadas del servicio de energía eléctrica por ENEL COLOMBIA, con medidor y acometida
(...) NOTA: Se aclara que los usuarios remitidos en el listado inicial pueden ser susceptibles de cambios, en cuanto se establece una condición sujeta a la
actividad comercial realizada por ENEL con el posible usuario en el marco del principio de la autonomía de la voluntad. (...)"
Considerando lo mencionado, para la ejecución del convenio No SEMS-ES-CA-054-2025, se avala el descarte de los usuarios ITEM 17488 y 17487. Y en el evento que Enel tenga información técnica para incorporar nuevos beneficiarios sin necesidad de nuevos recursos financieros, debe aplicar según haya a lugar los numerales 3.1.1, .31.2 y 3.1.3. (…)"

2.7El 29 de septiembre de 2026 Enel solicita "(…) Agradezco su amable colaboración aprobando el descarte del usuario 12100 del municipio de Medina, dado que se encuentra duplicado con el usuario 3939. (…)". (FOLIO 655 _ posterior)

Al respecto, el 29 de septiembre de 2026 la SEMS le manifestó a Enel: (FOLIO 662)

"(…)
Se informa lo siguiente:

•Los usuarios en mención corresponden a los planos de los FOLIOS 549 y 543 respectivamente del expediente del convenio No SEMS-ES-CA-054-2025.
•De los planos mencionados, Enel proyectó nuevas redes eléctricas desde los transformadores existente (CD E18666 _ PF E420645) y (CD E18866 _ PF 260743376) respectivamente.

Considerando lo mencionado, se solicita de manera atenta ampliar la justificación del descarte solicitado, ya que la información que se encuentra en el expediente no es posible realizar lo solicitado. (…)"

Por parte de Enel, responde le 29 de septiembre de 2026. (FOLIO 663)

"(…) Se trata de un error de digitación en los planos, el usuario se proyecta energizar del transformador rotulado E18866_PF26074376. (…)": adjuntando registro fotográfico de la vivienda.

Para este caso, la SEMS el 30 de septiembre de 2026 manifiesta: (FOLIO 664)

"(…) Se considera lo siguiente:

•El FOLIO 543 del expediente del convenio No SEMS-ES-CA-054-2025, proyecta red eléctrica desde el transformador CD E18866 _ PF260743376, para el usuario ITEM 3939 - OLIBERTO MARTINEZ PEÑA.
•El registro fotográfico allegado por Enel, en sus observaciones, nombran al usuario en mención.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se descarta el usuario ITEM 12100, por corresponder a la misma vivienda del ITEM 3939.

Considerando lo mencionado, para la ejecución del convenio No SEMS-ES-CA-054-2025, se avala el descarte del usuario ITEM 12100. Y en el evento que Enel tenga información técnica para incorporar nuevos beneficiarios sin necesidad de nuevos recursos financieros, debe aplicar según haya alugar los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del convenio. (…)"

2.8El 29 de septiembre de 2026 Enel solicita: (FOLIOS 665 AL 669)

"(…) Comparto plano y viabilidad técnica para 1 usuario adicional en el municipio de Medina. El candidato adicional ya se encuentra replanteado y digitado en el archivo de control del convenio en la pestaña "presupuesto" para que usted pueda validar la información, por un total de $ 35.860.316.

Dando cumplimiento a la estipulado en la minuta respecto a la solicitud de autorización para poder proceder con los adicionales, adjunto plano, cálculo de regulación y viabilidad técnica, solicito el favor de dar el VoBo para así poder programar la ejecución. Muchas gracias. (…)"

Al respecto, el 30 de septiembre de 2026, la SEMS manifestó: (FOLIO 670)

"(…) Ing(a) Lili Johanna, en atención a su solicitud para adicionar al usuario ITEM 17976 - JORGE LEONARDO BEJARANO, para el cual allega: Aval Técnico, cálculo regulación, plano de redes eléctricas y presupuesto de actividades; se solicita de manera atenta lo siguiente:

•Balance financiero del convenio, donde se demuestre que los saldos por ejecutar considerando los montos de los usuarios descartados con aval, y el monto del(os) usuario(s) propuesto(s) como adicionales o reemplazos no superan el valor del convenio ni tampoco los montos de los aportes de las partes.

Teniendo en cuenta lo mencionado, y que aproximadamente quedan 6 semanas de ejecución del convenio No SEMS-ES-CA-054-2025, se propone coordinar una reunión para evaluar los soportes que tenga Enel del total de posibles usuarios a adicionar o reemplazar al convenio para los municipios de Pacho y Medina, y si hay a lugar aprobar o desaprobar su vinculación al convenio.

Se propone reunión para el 2 de octubre de 2026. (…)"

2.9Los días 2 y 9 de octubre de 2026 se suscribió el Acta de Reunión No 16 con anexos (FOLIOS 671 AL 684), manifestando:

"(…)
1.A razón de la Prórroga No 1, el plazo de ejecución del convenio es hasta el 18 de noviembre de 2026.

2.Supervisor SEMS manifiesta:

•El 23/09/2026 se solicitó a Enel subsanar observaciones en soportes municipios Pacho ITEM 13639, 31641, y Medina ITEM 17029, 3169.
•El 29/09/2026 ITEM 17488, 17487 municipio Medina, Enel solicita descarte a razón que tienen servicio de energía, los cuales fueron avalados por SEMS.
• El 29/09/2026 ITEM 12100, 3939 municipio Medina, Enel solicita descarte del ITEM 12100, a razón que corresponde a la misma vivienda del ITEM 3939, lo cual fue avalado por SEMS.
•El 29/09/2026 Enel allega adicional (sin requerir recursos financieros nuevos) ITEM 17976, con aval técnico, cálculo regulación, plano, presupuesto, para lo cual la SEMS solicita el 30/09/2026 un balance financiero con información de los municipios de Pacho y Medina para proceder a avalar o desaprobar adicionales.
•Se continúa con las visitas de supervisión en los municipios de Medina y Pacho.

Supervisora de Enel manifiesta:

•PACHO ITEM 13639, 13641: se realizaron actividades y energización.
•MEDINA ITEM 12117, 15991, 17029, 3169, 3374, 3954, 4135: se realizaron actividades y energización.
•Se presenta balance para contempla la ejecución de PACHO ITEM 13639, 13641, MEDINA ITEM 12117, 15991, 17029, 3169, 3374, 3939, 16909, 3954, 4135; un adicional MEDINA ITEM 17976; y allega aval técnico, cálculo regulación, plano, presupuesto del municipio de Pacho para 8 adicionales (anexos presente acta).
•Para los 8 adicionales de Pacho y 1 de Medina, quedan programados su ejecución para el mes de octubre, y energizados para la primera semana de noviembre 2026.
•El balance allegado por Enel, anexo a la presente acta, demuestra que los adicionales no requieren de nuevos recursos financieros y que con su realización aumenta los beneficiarios del convenio.
•El día 15/11/2026 se entrega caracterización de la población de los usuarios para revisión de la SEMS.

3.Recomendaciones y observaciones:
Los supervisores avalan los 9 adicionales (8 Pacho y 1 Medina). (…)".

2.10El 9 de octubre de 2026 Enel allega informe No 11 con certificación de parafiscales, manifestando: (FOLIOS 685 AL 686)

"(…) con corte al mes de septiembre de 2026 (…)
MUNICIPIO PACHO (…)
Usuarios con punto habilitado en BT 80 (…)
MUNICIPIO MEDINA
Usuarios con punto habilitado en BT 11 (…)"

Al respecto, por parte de la supervisión de la SEMS se está revisando soportes y realizando visitas a los municipios de Pacho y Medina.

2.11El 21 de octubre de 2026 Enel solicita: (FOLIO 687)

"(…) Comparto acta firmada por el usuario del item 12176 Adolfo Amaya, en la cual se deja constacia de que por problemas preexistentes con los dueños de predios aledaños, no es posible instalar la infraestructura.

Agradezco su amable colaboración aprobando el descarte del usuario. (…)"

Al respecto, el 23 de octubre de 2026, la SEMS solicitó a Enel: (FOLIO 688)

“(…) Revisando el convenio No SEMS-ES-CA-054-2025, para el ITEM 12176 - ADOLFO AMAYA GÓMEZ, localizado en la vereda San Miguel del municipio de Medina, según plano de replanteo (FOLIO 553), para acceder al servicio de energía de su vivienda manifiesta:

• Desde transformador existe CD E 18127: Retiro de red de baja tensión existente abierta en conductor ACSR de 491 metros, e instalación red de baja tensión en conductore trenzado de 491 metros.
• Punto de conexión: PF 420445: construcción de una red de baja tensión de 50 metros (NODO 6).

Considerando que el convenio No SEMS-ES-CA-054-2025, termina su ejecución el 18/11/2026, y en su cláusula quinta manifiesta:

"(...) CLÁUSULA QUINTA - AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (...)
El operador de red debe solicitar y obtener ante los dueños de los predios autorización para ocupaciones temporales de los propietarios o poseedores y las servidumbres de conducción de energía eléctrica sí a ello hay lugar, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 57 de la ley 142 de 1994 en concordancia con el artículo 116 y siguientes de la misma ley. (...)".

Para el caso específico, se solicita a Enel lo siguiente:

•Aclarar quién es o son propietarios de predios desde el NODO 6 hasta la vivienda de ADOLFO AMAYA GÓMEZ?. Y si dicho(s) propietario(s) no da permiso de paso, cual es el soporte documental que lo manifieste?.

•Aclarar quién es son propietarios de predios desde el NODO 1 hasta el NODO 6. Y si dicho(s) propietario(s) no da permiso de paso, cual es el soporte documental que lo manifieste?.

•Proyectar una alternativa de red eléctrica que no pase por el o los predios aledaños a la vivienda del señor ADOLFO AMAYA GÓMEZ, que no dan permiso de paso de redes eléctricas.

•Iniciar proceso según lo estipulado en la cláusula quinta del convenio.

Cabe precisar, en el desarrollo del convenio en mención, hubo un caso similar en el municipio de Pacho para dos usuarios, para los cuales Enel inició en su momento proceso según la cláusula quinta mencionada, y se terminó subsanando la situación: proyectando las redes eléctricas por predios diferentes a los que inicialmente sus propietarios no dieron permiso de paso. (…)”

2.12En el Informe No 11 de Enel, programó para realizar actividades de redes eléctricas en el mes de octubre de 2026:

•2 usuarios municipio Medina: ITEM 3939 OLIVERTO MARTINEZ PENA; 16909 JESUS DAVID BELTRAN ALVARADO.
•2 usuarios municipio Pacho: ITEM 13690 ANGELA ISAURA GONIMA MACEA; 17219 JOSE FERNANDO ESPINEL ESPELETA.

Teniendo en cuenta que el 18/11/2026 se termina el plazo de ejecución, al consultar el Drive de seguimiento y control del convenio, para el mes de octubre y a corte del presente informe, Enel realizo actividades de redes eléctricas:

“(…)
MUNICIPIO PACHO (…)
Usuarios con punto habilitado en BT 6 (…)”

Al respecto, por parte de la supervisión de la SEMS se está revisando soportes y realizando visitas a los municipios de Pacho y Medina.

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR
3300169061	23.09.2026	$360,000,000
3300177025	19.12.2025	$403,326,631

Pago 1 de 4 radicado en Tesorería 19/12/2025
Pago 2 de 4 radicado en Tesorería 24/09/2026.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

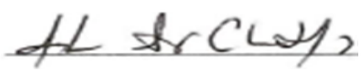
No Aplica

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

•Seguir ENEL a cabalidad las cláusulas del convenio.
•El convenio tiene vigencia futura ordinaria aprobada mediante ordenanza 045 de 2025, y que se debe ejecutar / finalizar ejecución en la vigencia 2026.
•Avance financiero 60%.
•Avance físico actividades 88.96%*.
* equivalente a 104 usuarios con actividades de redes eléctricas MT y BT: 96.30% de los usuarios del total del convenio, y en la actualidad los supervisores de Enel y SEMS continúan revisando, evaluando soportes y visitas a terreno para concluir por cada actividad de redes eléctricas ejecutada las cantidades reales y montos ejecutados.
Cabe precisar que el 96.30% incluye los usuarios con ejecución de actividades acumuladas al presente informe (cálculo porcentaje usuarios (108/(104)): cuyas actividades para 16 usuarios (diferentes a los que hicieron parte del Acta Parcial No 2): están en proceso de verificación de soportes y conciliación entre los supervisores de las partes del convenio.

ANEXOS

•Actas de Reunión No 16.
•Informes de Enel No 11.
•Solicitudes de Enel mencionadas.
•Solicitudes o respuestas SEMS a Enel mencionadas.



Álvaro Junior Chacón Hernández
Profesional Especializado